

DELINCUENCIA Y ORDEN PÚBLICO EN LA VALENCIA
DE FELIPE V. UNA VISIÓN GENERAL Y DOS
APROXIMACIONES SELECTIVAS A PARTIR DE
UNA FUENTE POCO CONOCIDA: LOS REGISTROS
DE LA REAL AUDIENCIA BORBÓNICA*

Jorge Antonio Catalá Sanz

Universitat de València

Sergio Urzainqui Sánchez

Archivo del Reino de Valencia

Resumen: Uno de los temas de investigación predilectos del profesor Palop es el de la delincuencia y su sanción penal en la España del siglo XVIII. En las páginas que siguen hemos querido rendirle homenaje abordando el estudio de la criminalidad en la Valencia de Felipe V a través de una fuente poco frecuentada por los historiadores: los Registros de la Real Audiencia Borbónica. A pesar de sus carencias, que son de diversa índole, este fondo documental aporta información novedosa y sin duda relevante sobre una amplia serie de delitos, lo que no sólo permite obtener una imagen global de la cuestión, sino también profundizar en los pormenores de algunos aspectos particulares. De ellos, hemos seleccionado dos: la persecución de austracistas y *miquelets* desde el final de la guerra de Sucesión hasta los años 20, casi hasta la paz de Viena, y el rebrote del bandolerismo, fenómeno que se daba por extinto a finales del siglo XVII, pero que, a tenor de las noticias recopiladas, alcanzó una dimensión alarmante en la segunda y tercera décadas del Setecientos, para empezar a remitir en la siguiente.

Palabras clave: Delincuencia, Justicia, Castigo, Derecho Penal, Armas, Conflictividad Social, Disidencia, Bandolerismo.

Abstract: One of the main research projects of Professor Palop is about crime and punishment in Eighteenth Century Spain. With this article we want to pay tribute to him tackling the study of criminality in Valencia during the reign of King Philip V through a little-known historical source, the *Registros de la Real Audiencia Borbónica*. Despite its lacks, this collection of documents provide with new and relevant information on a wide range of crimes and criminals. These new data allow us not only to get a general view of the question, but also to go more deeply into some topics, particularly two of undoubted importance. First, the repression of followers of Archduke Charles of Austria and the *miquelets* from the end of the

* Este trabajo forma parte del proyecto de investigación “El gobierno, la guerra y sus protagonistas en los reinos mediterráneos de la Monarquía Hispánica” (HAR 2008-00512), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Spanish Succession War to approximately the mid 1720s. Second, the new outbreak of banditry. Although considered extinct by the end of the Seventeenth Century, according to proves this problem reached an alarming dimension during the period 1709-1720, decreasing later.

Keywords: Crime, Justice, Punishment, Criminal Law, Weapons, Social Unrest, Dissidence, Banditry.

ENTRE los valiosísimos fondos documentales que conserva el Archivo del Reino de Valencia hay algunos que apenas han sido utilizados por los historiadores. Es el caso de los Registros de la Real Audiencia Borbónica (1708-1834). Encuadrados los que datan de 1756 en adelante, repartidos en cajas de enojosa consulta los anteriores a ese año –acaso no sea otro el motivo de su relegación hasta hoy–, los expedientes de que consta la serie, que se cuentan por decenas de miles, proporcionan una información tan preciosa como variopinta e irregular sobre el funcionamiento de la justicia en Valencia a raíz de los Decretos de Nueva Planta. Aun cuando, como es sabido, el máximo tribunal del reino se transformó en Chancillería en agosto de 1707, conforme al modelo de las de Valladolid y Granada, y no recobró su antiguo nombre de Audiencia hasta la reducción competencial de mayo de 1716,¹ la serie incluye también bajo la citada denominación las provisiones emanadas del mismo hasta esa fecha. Dichos registros consisten, por lo general, en resoluciones de los jueces, de oficio o a instancia de parte, concernientes tanto al ámbito civil como al criminal, que es el que aquí nos interesa.

A fin de investigar la delincuencia y el orden público en el reinado de Felipe V hemos espigado en las más de cincuenta cajas y cerca de 18.000 expedientes en ellas contenidos que atañen a los años 1708-1746 (del primero de la serie al último de vida del monarca) todas las disposiciones que traen noticia de delitos y criminales. La información reunida es heterogénea y desigual. A veces los magistrados se hacen eco de las sumarias exposiciones de hechos remitidas por las justicias locales. Otras dictan providencia después de escuchar el parecer de los procuradores fiscales o, alertados por el alcance de un suceso, deciden abrir diligencias para lograr su pronto esclarecimiento. En ocasiones agilizan la tramitación de una causa empantanada, o solicitan el traslado de un reo para que comparezca ante la Sala del Crimen, o instan a la ejecución de una condena. Comoquiera que se refieren a distintas fases del procedimiento judicial y no sólo a casos vistos y sentenciados, los registros proporcionan datos muy dispares sobre los crímenes: tipología, descripción, víctimas y circunstancias; sus autores

¹ M. Peset, “La creación de la Chancillería en Valencia y su reducción a Audiencia en los años de la Nueva Planta” en *Estudios de Historia de Valencia*. Valencia, 1978, pp. 309-334; E. Giménez López, “Marte y Astrea en la Corona de Aragón. La preeminencia de los Capitanes Generales sobre los togados en los primeros años de la Nueva Planta”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 22, 2004, pp. 251-270.

(que pueden ser identificados o no, simples sospechosos, indiciados, imputados, condenados, estar presos o en rebeldía); y las penas a que fueron castigados, de las que, por desgracia, es frecuente que poco o nada se diga.

La serie adolece de otras lagunas y carencias. Del primer año de la misma, 1708, y de los últimos cinco del reinado de Felipe V: 1742-1746, los expedientes no ofrecen ningún testimonio sobre delincuencia. Súmese a ello que los tres anteriores, 1739-1741, son extrañamente pocos en noticias de crímenes, sólo tres anuales. En consecuencia, la visión del problema que podemos obtener a partir de esta fuente queda, en la práctica, limitada al período 1709-1739. Por lo que respecta a la geografía delictiva, se observa una deficiencia principal: de los más de 600 casos de que hay constancia, apenas una docena conciernen a la ciudad de Valencia, envuelta en un espeso manto de silencio difícil de entender. Por último, basta cotejar los registros de la Audiencia con la relación de procesos criminales que figuran en el catálogo de Escribanías de Cámara del propio Archivo del Reino para percatarse de que muchos de éstos no tienen su correspondiente reflejo en aquellos. Puede traerse a colación un ejemplo contundente: de las 25 causas por estupro datadas entre 1709 y 1746 que se conservan,² ninguna aparece mencionada en los papeles consultados.

¿Significa esto que la fuente no es relevante? En absoluto. Para empezar, y como contrapunto no menos ilustrativo de su potencialidad, cabe decir que los registros dan información de una docena de casos de estupro que, a la inversa, no se incluyen entre los expedientes de Escribanías de Cámara. Más aún, en conjunto se hacen eco de 612 delitos en los que resultaron indiciados 773 sujetos, lo que supone una aportación muy importante al conocimiento de la criminalidad valenciana durante el reinado del primer Borbón, tema del que, con la excepción del período bélico y la posguerra, poco se sabía hasta hoy. No acaban aquí las virtudes de esta serie documental, que ofrece nuevos y valiosos datos sobre algunos problemas específicos que generaron gran inquietud en las autoridades borbónicas. Por razones de espacio sólo nos ocuparemos de dos de ellos con cierta extensión: la agitación austracista y la resistencia de los miguelotes, de la cual hay evidencias hasta los años 20, y el rebrote del bandolerismo (si es que tal fenómeno llegó a erradicarse antes de la guerra).

² J. A. Catalá Sanz, "Bajo la fe y palabra de casamiento. Los procesos por estupro en la Valencia de la primera mitad del siglo xviii", en *Estudios de Historia Moderna en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*. Valencia, 2008, pp. 811-829.

IMAGEN GLOBAL DE LA CRIMINALIDAD VALENCIANA

A efectos de su comparación, y conocidas las dificultades conceptuales,³ hemos optado por clasificar los delitos de que tenemos noticia según los grandes apartados que distingue el profesor Palop en su estudio sobre la delincuencia en España a finales de la centuria.⁴ A saber: delitos contra la persona, la propiedad, el orden público y la moral.⁵ Por reducirse a un único caso, no hemos separado los delitos cometidos por los propios oficiales de justicia en el ejercicio de sus funciones (que, por otro lado, representan sólo el 3,7 % del total en la investigación de Palop). Sí lo hemos hecho, en cambio, con los de naturaleza política: Lesa Majestad, espionaje, austracismo y pertenencia a bandas de migueletes, por ser característicos de una coyuntura tan crítica y compleja como la de los primeros tiempos del reinado de Felipe V. Por último, y pese a que, igual que los de esta índole, sean quizá susceptibles de integrarse en la categoría de orden público, hemos segregado en un apartado de “varios” los delitos de fabricación y distribución de moneda falsa y contrabando, como sugiere Palop, dado que, en nuestro caso, afectan a un nada despreciable 5,69 % de los reos o indiciados.

La imagen global que se desprende del Cuadro I se asemeja, en lo esencial, a la jerarquía delictiva de finales del Setecientos, presidida por la violencia contra la persona (más del 50 % de los crímenes, algo menos de la mitad de los reos) y por los atentados contra la propiedad (en torno a la cuarta parte de los delitos y de los indiciados). De hecho, la suma de estas categorías excede en ambos casos del 74 %, por encima de lo que sucede en el panorama finisecular español (67,1 y 69,9 %, respectivamente).⁶ El bloque de delitos contra el orden público queda varios puntos por debajo del nivel que señala Palop (13,5 frente al 19,5 %). Finalmente, los restantes grupos delictivos: contra la moral, de naturaleza política y varios, tienen poco peso –salvo los de moneda falsa, que por sí mismos afectan al 5,4 % de los reos–, lo que, sin embargo, no les resta un ápice de interés en términos cualitativos.

³ Véase, por ejemplo, la de discernir entre robo y hurto en José Sánchez-Arcilla Bernal, “Robo y hurto en la Ciudad de México a fines del siglo XVIII”, en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 8, 2001, pp. 43-109.

⁴ J. M. Palop Ramos, “Delitos y penas en la España del siglo XVIII”, en *Estudis*, 22, 1996, pp. 65-103.

⁵ Un problema singular lo plantea el delito de bandidaje. Si bien es cierto que la voz bandido definía tanto al “ladrón famoso” como al salteador de caminos, no lo es menos que a menudo los bandidos sumaban a sus crímenes homicidios, lesiones y amenazas, que entran en el capítulo de delitos contra la persona. Lo mismo puede decirse de sus frecuentes actos de fuga y resistencia y desacato a la justicia, clasificables como contra el orden público. Lo que complica la categorización es que muchas veces no sabemos de un forajido más que iba en cuadrilla o se le tenía por bandido.

⁶ J. M. Palop Ramos, “Delitos y penas...”, p. 67.

Cuadro I. Clasificación general de los delitos y de los sujetos indiciados

<i>Grupo delictivo</i>	<i>Tipo de delito</i>	<i>Número delitos</i>	<i>Número sujetos</i>	<i>Total grupo</i>	<i>%</i>	<i>Total sujetos</i>	<i>%</i>
Contra la persona	Homicidio	241	264	321	52,45	364	47,09
	Tentativa de homicidio	14	12				
	Lesiones / Agresiones	62	84				
	Amenazas	2	2				
	Rapto	2	2				
Contra la propiedad	Hurto/Robo	113	161	142	23,20	213	27,55
	Bandolerismo	29	52				
Contra el orden público	Armas prohibidas	30	31	83	13,56	105	13,58
	Resistencia y desacato	15	25				
	Agresión a la autoridad	3	5				
	Desórdenes públicos	23	31				
	Juego	1	1				
	Fuga	4	10				
	Gitanos	5					
	Vagancia	2	2				
Contra la moral	Sexual	22	23	26	4,25	27	3,49
	Familiar	2	2				
	Escándalo	2	2				
De índole política	Lesía Majestad	3	4	13	2,12	20	2,59
	Espionaje	2	5				
	Austracistas / Migueletes	8	11				
Varia	Contrabando	1	2	27	4,41	44	5,69
	Moneda falsa	26	42				
TOTALES				612		773	

Si entramos en detalles, cabe destacar, en primer lugar, el claro predominio de los homicidios: 39,3 % del total de delitos y 34,1 % de los delin-

cuentas, muy superior al del conjunto de España a finales de siglo: 19,6 % y 20,8 %, respectivamente. (En el caso concreto de Valencia, ascienden hasta el 21,9 y el 24,8 %.)⁷ De las 241 muertes, casi un tercio pueden calificarse de asesinatos, habida cuenta de la premeditación, alevosía y/o saña con que, según nuestra fuente, se ejecutaron. En nueve casos, casi todos asaltos en camino, las víctimas mortales fueron dos, y tres en un par de atentados.⁸ No faltan los sucesos de extrema violencia doméstica (once mujeres y un hombre murieron a manos de sus cónyuges), a los que cabría añadir cuatro tentativas de uxoricidio, tres de ellas por envenenamiento. Les siguen en número, dentro del mismo capítulo de delitos contra la persona, los de lesiones: 62 casos –el 10 % del total–, 39 de ellos por agresiones con armas de fuego. Aunque es probable que fuesen muchos más –pues en el historial de algunos forajidos se hace constar su dedicación a la extorsión–, sólo se consignan un par de crímenes específicos de amenazas y otro par de raptos.

En el apartado de delitos contra la propiedad, se documentan 113 transgresiones y 161 reos, que suponen el 23,5 y el 27,5 % de los totales respectivos, lo que contrasta con los porcentajes, bastante superiores, que obtiene Palop en su trabajo.⁹ A tenor de la descripción de los hechos que ofrecen los registros, resulta hartamente complicado distinguir los hurtos de los robos en que hubo violencia o intimidación. Sí sabemos, en cambio, que en más del 20 % de las ocasiones los bienes sustraídos fueron bestias de carga, cabezas de ganado o porciones de cosechas, algo propio de una sociedad como aquella, en la que el sector agropecuario era el motor de la economía. Llama la atención, por otro lado, el elevado número de robos sacrílegos: 22, perpetrados la mayoría de ellos en la segunda década de la centuria y motivo siempre de especial alarma en las autoridades. Asimismo, y como anticipamos, cabe resaltar la cifra –más de medio centenar– de individuos acusados de bandidaje o ir en cuadrilla, asunto que luego examinaremos con más detenimiento.

Por lo que respecta a los delitos contra el orden público, sobresale la tenencia y porte de armas prohibidas, que representa más de un tercio de este grupo y casi un 5 % del total. Si a ello sumamos el dato sobre las agresiones cometidas con armas de fuego, la certeza de que éstas se emplearon al menos en 27 homicidios, una decena de asaltos y robos y siete peleas y la constancia de su generalizado uso por bandidos y migueletes,

⁷ *Ibidem*, p. 72.

⁸ En 1709 fueron apresados Miquel Garcia y Antoni Sarrió, vecinos de Enguera, y Francisco Vitoria y Juan Laborda, de Anna, por el asesinato de tres franceses para robarles. Véase ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1983, Expediente 321 (11 de octubre de 1709). En 1717 José Pastor y José Bertolí fueron imputados por la muerte de tres soldados del regimiento de la Reina en Vallibona. *Cfr.* Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1993, Expediente 2850 (19 de abril de 1717) y Caja 1997, Expediente 3972 (11 de abril de 1719).

⁹ J. M. Palop Ramos, “Delitos y penas...”, pp. 67 y 83.

hemos de concluir que la posesión de armas prohibidas, y en particular las de fuego, seguía muy extendida entre la sociedad valenciana, hecho que concuerda con las manifestaciones de violencia criminal detectadas y atestigua la perduración de un viejo problema que los virreyes de época foral en vano se esforzaron en atajar. Dentro de esta categoría delictiva descuellos también el epígrafe de desórdenes públicos, que engloba tanto las riñas o enfrentamientos entre individuos o pequeños grupos de personas, como las pendencias entre vecinos, ora de una misma población (Alberic en 1709 o Monóver en 1718), ora de localidades limítrofes (Mutxamel y Villafranqueza en 1722), como, por fin, tumultos de mayor envergadura, si bien notificados de forma imprecisa.¹⁰ Con todo, pese a que muchos sujetos tomaron parte en tales desórdenes, en los registros tan sólo se identifica a 31 de ellos.

Entre los restantes apartados, y al margen de los delitos de naturaleza política, de los que a continuación hablaremos, cabe resaltar las infracciones contra la moral sexual, en su mayoría denuncias de estupro, por cuanto, además de delatar que el sexo antes del matrimonio no fue una anomalía, sino una etapa más en el complicado camino hacia las nupcias, amenazaban algo tan importante como el honor de las familias.¹¹ Asimismo, llama la atención la elevada cifra de casos de fabricación y distribución de moneda falsa: 26 (más del triple de los que registra Palop para toda España a finales de siglo), delito por el que fueron imputados 42 individuos. Dos parecen haber sido las zonas más afectadas: el norte del reino, en especial Traiguera, donde operó la más importante banda de monederos: la de la familia Manero, integrada por una docena de miembros;¹² y la Safor, comarca en la que hallamos falsificadores en Ador, Palma de Gandía, Piles, Palmera, Almoines, Villalonga y la propia Gandía. Habida cuenta de que la mayoría de estas transgresiones se cometieron entre 1709 y 1721 –a partir de ese año son menos frecuentes las imputaciones, que se reducen a dos en toda la cuarta década–, podemos suponer que la escasez de efectivo después de la guerra fue la causa primordial de su coyuntural proliferación.

¹⁰ A título de ejemplo, en octubre de 1726 el alcalde de Polop solicitó el envío urgente de tropas porque el lugar de La Nucua se había tumultuado, pero sin especificar cuántos vecinos ni sus motivos. ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 2010, Expediente 8419 (24 de octubre de 1726).

¹¹ J. A. Catalá Sanz, “Bajo la fe y palabra de casamiento...”, p. 825; M. Pelaja, *Matrimonio e sessualità a Roma nell’Ottocento*, Roma-Bari, 1994, p. 17; I. Fazio, “Percorsi coniugali nell’Italia moderna”, en M. De Giorgio y C. Klapisch-Zuber, *Storia del Matrimonio*, Roma-Bari, 1996, pp. 151-214.

¹² ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1994, Expediente 2980 (19 de julio de 1717) y Caja 1996, Expedientes 3527 (7 de julio de 1718) y 3780 (5 de diciembre de 1718).

LA REPRESIÓN DEL AUSTRACISMO (1709-1720)

Como afirma Enrique Giménez, pese a que la ocupación militar del reino se completó en septiembre de 1709, la situación en Valencia fue incierta hasta la caída de Barcelona en 1714 y la toma de Mallorca en el verano siguiente. Aunque frustrada por el gobernador Antonio del Valle, la tentativa de sublevación austracista de 1710 y la adhesión del arzobispo Folch de Cardona a la causa del archiduque Carlos ese mismo año no hicieron sino acrecentar la alarma de las autoridades borbónicas, entre las que prevalecía el sentimiento de que los valencianos, infectados por el virus del foralismo, deseaban todo lo que fuese “pernicioso y opuesto a la tranquilidad y al Real Servicio”. De ahí que, cuando en enero de 1713 fue asesinado el Alcalde Mayor del Crimen de la Chancillería Dionisio Roger, el intendente Rodrigo Caballero no dudase en manifestar que su muerte se debía a que era “el único de los ministros valencianos que no quería fueros, y por esto muy aborrecido de los naturales”.¹³

De este hecho confuso, jamás esclarecido, como de otros menos luctuosos pero tanto o más reveladores de la pervivencia del austracismo en tierras valencianas hasta la conclusión de la guerra, e incluso después, se hace eco nuestra fuente, unas veces con mayor detalle que otras. Podemos empezar por este crimen, perpetrado el 28 de enero de 1713. A tenor del breve relato de los testigos (probablemente los mismos oficiales que custodiaban la casa del Alcalde Mayor), no cabe duda de que la muerte de Roger fue un asesinato fríamente calculado, aunque no haya más indicios que permitan confirmar la motivación política que le atribuye Caballero. Había anochecido cuando un desconocido cubierto con una montera y el brazo izquierdo envuelto en una capa pidió a los guardias hablar con el dueño de la casa. Creyendo que podía concernir a un asunto de justicia, Roger accedió a atenderlo. Apenas estuvo frente a él, su matador, sin mediar palabra, le descerrajó un escopetazo mortífero, huyendo al punto. Trece años más tarde, la Audiencia reclamaría el traslado de un preso llamado José Sidrach, alias el Aragonés, que respondía también al nombre de Manuel Aznar, y que, según algunas voces, se vanagloriaba de ser “el executor de la muerte de don Dionisio Rogerio, nuestro Alcalde del Crimen de esta dicha nuestra Audiencia”. Refugiado en la ermita de Santa Bárbara de Elda, Sidrach fue sacado de allí a la fuerza, dando origen al consiguiente conflicto de jurisdicción con la iglesia y a un inesperado tumulto popular, al parecer encabezado por sus cuñados: Pedro y Alonso Ganga.¹⁴

¹³ E. Giménez López, “‘Contener con más autoridad y fuerza’. La represión del austracismo en los territorios de la Corona de Aragón (1707-1725)”, en *Cuadernos Dieciochistas*, 1, 2000, pp. 135-145.

¹⁴ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1987, Expediente 1280 (30 de

No fue éste el único atentado de naturaleza política que, siempre conforme al punto de vista de los magistrados, se produjo en aquellas fechas. Unos meses antes, el 15 de junio de 1712, el alcalde ordinario de Agullent, Jerónimo Tormo, que ya había sido apaleado en la plaza del pueblo sin que nadie se molestara en prestarle auxilio, fue tiroteado cuando se hallaba sentado a la puerta de la casa del escribano del lugar, de cuyas heridas murió poco después. Según consta en el registro, el asesinato se debió a que Tormo había “mostrado su lealtad y fidelidad en estos tiempos de las turbaciones del Reyno, siendo odiado por los infieles vasallos y desafectos”.¹⁵

Comparables en gravedad a estos homicidios eran, a los ojos de las autoridades borbónicas, los delitos de difidencia y comunicación con el enemigo, de los que no faltan testimonios. En febrero de 1710 se ordenó investigar si era cierto que Francisco Rubio, vecino de Carcaixent, había matado a un hombre cuando las tropas de Basset entraron en la villa y realizado frecuentes viajes a Denia para transmitir información al ejército aliado. Un mes más tarde, cuatro marineros de Valencia: Antonio Lozano, Tomás Costa, Antonio Soler y José Esplugues, fueron acusados de espionaje al resultar sospechosos sus movimientos por la costa. Ese mismo año, Bautista García y Francisco Clausell, reos de lesa majestad que se habían cobijado en el convento de la Encarnación, fueron obligados a salir del cenobio a tiro limpio.¹⁶ A comienzos de 1712 llegó a oídos de los jueces que era voz pública en la villa de Castalla y alrededores que el escribano Alejandro Sanz, cuyo padre, Faustino, se había pasado al enemigo, recibía cartas de Barcelona y celebraba juntas en su casa con otros partidarios del archiduque, cuyas éxitos festejaban con grave desprecio de la soberanía del rey Felipe.¹⁷

Del mismo modo, el retorno al país de austracistas exiliados despertaba grandes recelos, por temerse que pudieran alimentar la disidencia. Ya por esta razón se había decretado en 1710 que todas las personas venidas de Cataluña prestasen declaración, bajo pena de muerte.¹⁸ En agosto de 1712,

enero de 1713) y Caja 2009, Expediente 7974 (14 de marzo de 1726). Cuando los soldados de infantería fueron a prender a los Ganga, sus amigos y parciales los recibieron a tiros, obligándolos a marcharse sin cumplir su misión (véase Expediente 7975).

¹⁵ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1986, Expediente 1038 (15 de julio de 1712).

¹⁶ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1983, Expedientes 401 (8 de febrero de 1710) y 426 (1 de marzo de 1710) y Caja 1984, Expediente 585 (11 de octubre de 1710). Según el dietarista Ortí, murieron ahorcados el 13 de octubre. *Cfr. El diario (1700-1715) de Josep Vicent Ortí i Major*. Estudio y edición de Vicent Josep Escartí, Valencia, 2007, p. 296.

¹⁷ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1985, Expediente 902 (27 de enero de 1712).

¹⁸ C. Pérez Aparicio, “El orden público en Valencia bajo Felipe V. Los años críticos del reinado 1700-1713”, en *Actes du I^{er} colloque sur le Pays Valencien à l'époque moderne*. Pau, 1980, p. 154.

Antonio Bernabé, que por su notoria rebeldía había sido depuesto de su priorato en Alicante y encerrado en Alcoy, de donde había logrado escapar con destino a Roma, puso en alerta a la justicia al saberse que había desembarcado en Alicante y, protegido por sus parientes, andaba divagando por las villas de Elda y Monóvar y que traía consigo “muchos papeles y despachos de dicha corte romana que pueden perturbar el sosiego de la religión y quietud pública”. Algo semejante ocurrió cuando Juan Martínez, que se había fugado de la cárcel de Valencia y pasado a las filas enemigas en Barcelona, regresó en 1714 sin indulto real a su domicilio de Massamagrell dispuesto a recuperar los bienes que le habían sido confiscados.¹⁹ En 1720, la Audiencia formó causa criminal a Lorenzo Gargallo y Gómez, natural de la localidad aragonesa de Villaluengo, que afirmaba ser clérigo y venir de Roma, porque esparcía noticias sediciosas en favor de “Carlos Tercero” por las tierras del Vinalopó, intentando “perturbar la paz y quietud del reino”, lo que es indicativo de lo viva que aún seguía la atmósfera de sospecha seis años después de los tratados de Utrecht-Rastatt.²⁰ Cabe recordar al respecto que en noviembre de 1718 se había ordenado a los Capitanes Generales de Aragón, Mallorca, Valencia y Cataluña que expulsaran de sus territorios a los eclesiásticos sospechosos de sedición (pues eran los que fomentaban con mayor persuasión “la mala intención de estos pueblos”), y que en la primavera siguiente se remitieron a los preladados, vicarios y superiores de las distintas órdenes listas de clérigos seculares y regulares que convenía mantener lejos de la antigua Corona de Aragón.²¹

Naturalmente, la alarma aumentaba cuando a la agitación partidista –verificada o presunta– se unía la resistencia armada. Esto explica que las noticias y rumores sobre las actividades de los *miquelets* sean más numerosas que las que atañen a los agentes y propagandistas de Carlos de Austria. En noviembre de 1709, culminada la ocupación del reino, un informe de la Chancillería describía las depredaciones de aquellos en estos términos: “son tan frecuentes los robos, salteamientos, homicidios, violencias y otros innumerables insultos que se cometen en este reino por los que vulgarmente se llaman miqueletes y son verdaderamente ladrones públicos, salteadores de caminos, sediciosos, perturbadores de los pueblos y la pública paz y conspiradores contra el estado, rebeldes y traidores...”²² La osadía y facilidad con que llevaban a cabo sus acciones en enclaves estratégicos como el paso de las Cabrillas, puerta de entrada a Valencia desde Madrid (sólo el 21

¹⁹ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1986, Expediente 1087 (30 de agosto de 1712) y Caja 1988, Expediente 1722 (7 de septiembre de 1714).

²⁰ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1999, Expediente 4716 (4 de julio de 1720). Véase también Escribanías de Cámara, Año 1720, Expediente 188.

²¹ E. Giménez López, “Contener con más autoridad y fuerza...”, pp. 149-152.

²² ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1983, Expediente 359 (8 de noviembre de 1709).

de febrero de 1710 asaltaron a setenta personas, entre ellas un capitán de la guardia real al que robaron 150 doblones y una patrulla de caballería cuyas armas destruyeron),²³ y la ayuda que recibían de no pocos vecinos de Buñol y su Hoya hicieron necesario organizar una comisión para desarticular a las bandas, apresar a sus miembros y castigar a sus favorecedores y colaboradores. A fin de recabar información, los jueces prepararon el siguiente cuestionario, en que se declaran las dificultades y trabajos que padecían quienes atravesaban aquella zona, incluidos el conde de Buñol y el mismísimo general al mando del ejército borbónico:

Si saben que los vezinos de la dicha villa de Buñol se hallan (sic) desarmado con expresa prohibición de tener armas por repetidos bandos y prohibiciones reales publicadas en todo este Reyno.

Si saben que, por lo regular, los miqueletes, salteadores de caminos y ladrones, quando han de hazer un insulto, no dan antes muestras ni señales de que han de perpetrar semejante insulto, porque si lo propalaran y manifestaran se frustrarían sus intentos, ocurriendo la justicia con el remedio, antes bien, procuran cometer semejantes hurtos y delitos clandestinamente y de prompto, quanto más descuydados están y viven aquellos a quien han de robar.

Si saben que la dicha villa de Buñol es población de [h]asta ducientos vezinos.

Si saben que el distrito llamado las Cabrillas de Buñol, en lo que mira a la jurisdicción de dicha villa, todo es montuoso, fragocísimo y con innumerables subidas y baxadas, bueltas y rebueltas.

Si saben que para guardar limpio y seguro el dicho tránsito de las Cabrillas de Buñol, en lo que mira a la jurisdicción de esta villa, de forma que no sucedan insultos, serían menester más de quinientos hombres armados, y de otra forma siempre quedaría peligroso.

Si saben que en tiempo de las turbaciones y quando esta capital y mucha parte del Reyno estava a la obediencia de los enemigos, las armas de Su Magestad, que Dios guarde, que estaban en este Reyno desde la villa de Chiva, Sieteaguas y Requena, en dicha villa de Buñol estava el excelentísimo duque de Populi con más de mil hombres de guardas de armas.

Si saben que en dicho tiempo de continuo trancitavan tropas de Su Magestad desde la villa de Chiva [h]asta Requena y al contrario por dichas Cabrillas de Buñol, de forma que todos los días subían y baxavan por dicho tránsito de las Cabrillas muchas partidas de soldados de Su Magestad.

Si saben que en dicha ocasión y a tiempo de estar en dicha villa el dicho duque de Populi con tanta gente armada, cierto día los miqueletes se introduxeron en dichas Cabrillas y jurisdicción de dicha villa y apresaron unas galeras de dicho duque de Populi que ivan escoltadas, robaron lo que había en ellas, y las quemaron sin poderlo remediar la escolta, y aunque tenida la noticia el dicho excelentísimo duque despachó más de ducientos cavallos y diferente infantería para perseguirles y recobrar el hurto, no lo pudo conseguir.

Si saben que el año pasado de mil setecientos y nueve por el mes de mayo fue el apoderado del ilustre marqués de Albayda, conde de Buñol, a tomar la posesión de las villas de Buñol y Sieteaguas, y para transitar de la de Buñol a la de Sieteaguas por dichas Cabrillas, porque no hay otro camino, fue preciso, para el resguardo de su persona y comitiva, tomar la

²³ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1983, Expediente 422 (23 de febrero de 1710).

escolta de todos los soldados que estaban de guarnición en el dicho castillo de Buñol y armar más de cincuenta paizanos y salir de Sieteaguas más de cincuenta payzanos armados, con muchos paizanos de a pie que ivan por lo alto de los montes descubriendo el territorio y dando aviso de seguridad.²⁴

Fueran cuales fuesen las medidas tomadas, no parece que surtieran efecto muy pronto. Ese mismo verano una escuadra de migueletes volvió a azotar aquel paraje, donde, entre otros crímenes, robaron y mataron a un hombre cuyo cadáver enterraron en Siete Aguas.²⁵ Ocho años después, la Audiencia continuaba lamentándose de que “en los lugares del condado de Buñol y otros deste reyno andan divagando catorze o quince hombres de mal vivir que han sido miqueletes, los quales van con escopetas cortas y otras armas executando diferentes extorsiones y delitos, y por cabo dellos uno a quien llaman El Gitano, reo de gravísimas culpas, procesado por ellas y algunas muertes”.²⁶ Con todo, no era la Hoya de Buñol el único escenario de las correrías de los rebeldes. En enero de 1710 fueron embargados los bienes de tres vecinos de Sagunto: Bonifacio López, Timoteo Escrig y Miguel Agües, sospechosos de prestar auxilio a los disidentes que operaban en el área.²⁷ Sabemos además que en el verano siguiente un nutrido grupo de migueletes entró en Burjassot y otros lugares de la Huerta de Valencia sin aparentes dificultades.²⁸ Dos años después se informaba de que en los alrededores de la población manchega de Chinchilla deambulaba una cuadrilla de ladrones armados con muchas “bocas de fuego”, a los que se habían sumado “varios gitanos y otra gente de mal vivir, valencianos, miqueletes y andaluzes”.²⁹ En el verano de 1720 la Audiencia tuvo noticia de que en el mes de marzo se habían introducido en el reino doce migueletes catalanes armados “de los que tenían tomada la voz de sedición en Cataluña”, en cuya compañía iba un clérigo llamado Bautista Gascón, que, al ser apresado por el alcalde de Borriol, con el pretexto de confesarse trató de refugiarse en la iglesia, evitándolo la gente de guardia. Cuando éste protestó que gozaba de inmunidad eclesiástica, los jueces consideraron que, “por haver entrado en este Reyno de quadrilla con otros miqueletes y armado, siguiendo la voz de sedición y perturbando la quietud pública, ha come-

²⁴ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1983, Expediente 448 (31 de marzo de 1710).

²⁵ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1984, Expediente 544 (29 de julio de 1710).

²⁶ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1995, Expediente 3302 (18 de febrero de 1718).

²⁷ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1983, Expediente 381 (8 de enero de 1710).

²⁸ C. Pérez Aparicio, *De l'alçament maulet al triomf botifler*. Valencia, 1981, p. 132.

²⁹ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1986, Expediente 1018 (23 de junio de 1712).

tido delito de Lesa Magestad, el qual le excluye del goze de la inmunidad”.³⁰ Aún en 1726 la justicia de Culla advertía de la presencia en el Alto Maestrazgo de “migueletes de Segorbe” que se habían compinchado con una cuadrilla de ladrones local.³¹

Aunque optasen por abandonar el reino o los fusiles ante la tenaz persecución a que eran sometidos,³² su pasado como combatientes, ya fuesen voluntarios unidos a la tropa austracista, ya campesinos sublevados instruidos en el manejo de armas de fuego luego echados al monte, siguió marcando durante años a muchos migueletes como un estigma imborrable. En 1719, Miguel Pedreñes, vecino de la aldea de Torre de Lloris, calificado de “hombre de malas costumbres”, fue sentenciado a seis años en un presidio africano por solicitar los favores de una mujer casada y otros delitos que no se especifican. A buen seguro, la memoria infamante de haber sido “cabeza de migueletes” debió de contribuir a agravar su condena. Ese mismo año, Manuel Soto y Bautista Boigues, ambos de Beniarjó, acusados de dar muerte en Massalavés al arriero Diego Santángel, eran reputados de antiguos disidentes. También en 1719 se recordaba el pasado como guerrillero de un bandido apelado *Fetge*, que residía en Lliria y del que se sospechaba su implicación en el asesinato de un trajinero castellano en el desfiladero de las Cabrillas.³³ En 1726, firmada ya la Paz de Viena, el fiscal, para probar la mala calidad de Tomás Carbó, principal imputado en el homicidio de Tomás Camallonga en Montaverner, esgrimía su condición de antiguo miguelete como indicio inequívoco de su propensión al crimen.³⁴

EL BANDOLERISMO: UN PROBLEMA SECULAR NO RESUELTO

De lo dicho se desprenden al menos dos ideas fundamentales. Primero, y aunque sea consustancial al propio concepto, de suyo ambiguo,³⁵ queda patente la dificultad de discernir dónde acaba la guerra de guerrillas –por convicción política o por cualesquiera otras razones– y dónde empieza la pura dedicación al crimen de los *miguelets*, habida cuenta de su frecuente

³⁰ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1999, Expediente 4750 (16 de julio de 1720).

³¹ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 2009, Expediente 7865 (16 de enero de 1726).

³² Algunas cuadrillas aceptaron el ofrecimiento de indulto a cambio de entregar las armas. Véase C. Pérez Aparicio, “El orden público en Valencia...”, p. 153.

³³ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1998, Expedientes 4186 (14 de agosto de 1719), 4301 (16 de octubre) y 4317 (27 de octubre).

³⁴ ARV. Escribanías de Cámara, año 1726, exp. 329.

³⁵ Nos remitimos a las acertadas consideraciones de Núria Sales sobre el tema en su *Senyors bandolers, miguelets i botiflers. Estudis sobre la Catalunya dels segles XVI al XVIII*. Barcelona, 1984, pp. 105-137.

asociación con forajidos que hicieron de la violencia, el saqueo, el robo y la extorsión su forma de vida. Tampoco contribuye a esclarecerlo el hecho de que desde 1710 las autoridades designasen a los migueletes como simples ladrones y asesinos,³⁶ lo que distorsiona la imagen del asunto que proporciona nuestra fuente. El caso del ilicitano Salvador García, alias Garranchet, condenado en 1715 a diez años de galeras por haber sido miguelete y tenido parte en distintos homicidios, robos y atentados contra la autoridad, ilustra una vez más dicha dificultad.³⁷ Otro tanto puede decirse de José Tormo, alias *Xàquera*, de Albaida,³⁸ sobre el que volveremos luego. Segundo, no menos obvia resulta la constatación de que la lacra del bandolerismo, que durante siglos había padecido el país, distaba de haber sido erradicada a comienzos del XVIII. Ni las continuas campañas de limpieza llevadas a cabo contra las cuadrillas de bandidos y sus encubridores por los virreyes desde mediados del Seiscientos, ni la recuperación económica en las últimas décadas de la centuria bastaron para obrar el milagro de su liquidación. Si acaso, contribuyeron a la reducción del tamaño de las bandas, algunas de las cuales habían llegado antes a superar con holgura el medio centenar de miembros, y a la contención del problema específico de las parcialidades locales; pero, por más que el marqués de Albaida se ufanara en 1690 ante Carlos II de que las disposiciones del virrey Altamira habían conseguido que viese “el Reyno extintas todas las quadrillas de bandidos, de suerte que oy no quede una formada”, y que el virrey Villagarcía comunicase al Consejo de Aragón en 1700 el encarcelamiento de todos los delincuentes, no hemos de dejarnos engañar por su infundado optimismo.³⁹

Por el contrario, son muchas las pruebas que acreditan que, tanto si permanecía latente como en brasas⁴⁰ —tan exigua es la información de que disponemos sobre este fenómeno para el período que va de 1700 al final del conflicto sucesorio—, el mal del bandolerismo no tardó en rebrotar con fuerza en Valencia por efecto de los desastres bélicos y de las penurias de la posguerra. Una zona sobresale por encima de las demás, especialmente en la segunda y tercera décadas del Setecientos: la comprendida entre la Mari-

³⁶ C. Pérez Aparicio, “El orden público en Valencia...”, p. 154.

³⁷ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1989, Expediente 1973 (14 de mayo de 1715).

³⁸ Su caso ha sido estudiado por Vicent Terol i Reig, “Història i mort de Xàquera: Josep Tormo, un miquelet austracista albaidí”, en *Alba. Revista d’Estudis Comarcals de la Vall d’Albaida*, 12, 1997, pp. 79-90.

³⁹ S. García Martínez, *Valencia bajo Carlos II. Bandolerismo, reivindicaciones agrarias y servicios a la monarquía*. Villena, 1991, pp. 241-245; C. Pérez Aparicio, “El orden público en Valencia...”, p. 147.

⁴⁰ El procesamiento en los años 1700-1701 de una decena de bandidos originarios de distintas partes del reino, más que signo del ocaso de las cuadrillas, como pretendía el marqués de Villagarcía, puede tomarse, a la inversa, como síntoma de la perduración del problema. *Cfr.* C. Pérez Aparicio, “El orden público en Valencia...”, p. 145.

na Baja, la Vall d'Albaida y la Hoya de Castalla, con macizos montañosos como las sierras de Mariola y Aitana y densos bosques como el Carrascal de la Font Roja, idóneos para esconderse en caso de necesidad, y que además ofrecía una vía de escape hacia Castilla a través de Onil y Biar. No en vano estas tierras habían sido cuna de bandidos, tanto moriscos como cristianos, en los siglos XVI y XVII.⁴¹

La primera cuadrilla en alcanzar funesta fama por sus fechorías fue la de Jacinto Rovira, según algunos nacido en Alfafara, según otros en La Vila Joiosa. Ya en 1712 la justicia de Alicante notificaba que éste y uno de sus acompañantes, Jaime Urríos, que habían sido apresados por resistencia a la autoridad, se habían fugado de la cárcel. Tres años después volvería a saberse de ellos después de robar a una mujer haciéndose pasar por caballeros de Orihuela. A comienzos de 1716 Rovira, que ocultaba su identidad bajo el alias de Francisco González, y otros dos secuaces fueron detenidos en La Roda por el Alcalde Mayor de Albacete. Trasladados ante la Audiencia de Valencia, Rovira fue acusado de haber dado muerte a José Pascual en Agres y a un soldado en Cocentaina y de cometer varios robos en Castelló de Rugat y Ontinyent con la ayuda de un tal don Manuel de la Cueva de Cartagena y otros.⁴²

Más intensa y duradera fue la actividad delictiva de la banda de Baltasar Llorca o Lorca, de La Vila Joiosa. La primera noticia que se tiene de sus tropelías data de octubre de 1723, cuando se comunicó a la Audiencia que la cuadrilla que había formado junto a otros sujetos de poblaciones próximas tenía atemorizados a los habitantes de la comarca. A finales de ese año ya acumulaba en su siniestra cuenta de víctimas mortales tres vecinos de su villa natal. En el verano de 1725, la Sala del Crimen dictaba una provisión para que se recabasen testimonios en Polop y Xirles contra Roque Santamaría, detenido en Gandía bajo la acusación de homicidio y de haber ido en compañía de Llorca, Manuel Orts, alias el Ciego, de Benidorm, y otros "hombres de mal vivir". A comienzos de 1727, el alcalde de La Vila Joiosa informaba a la Sala de que la banda contaba con el apoyo de varios vecinos y parientes, entre ellos Arcís Llorca, hermano de Baltasar, pero que su red de colaboradores se extendía por Orxeta, Relleu, Agres, Busot, la huerta de Alicante y el valle de Guadalest, donde de ordinario tenía su refugio el cabecilla. En el otoño de ese mismo año, irritados por la pasividad y negligencia de los oficiales de justicia locales, los magistrados de la Audiencia decidieron instarlos a que persiguieran a las tres secciones

⁴¹ S. García Martínez, *op. cit.*, pp. 29-30; y J. A. Catalá Sanz y S. Urzainqui Sánchez, "Perfiles básicos del bandolerismo morisco valenciano", en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 27, 2009, pp. 57-108.

⁴² ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1986, Expediente 975 (7 de mayo de 1712); Caja 1990, Expediente 2146 (9 de septiembre de 1715); Caja 1991, Expediente 2394 (12 de febrero de 1716); y Caja 1992, Expedientes 2582-2584 y 2588 (6 de junio de 1716).

en que se había dividido el grupo armado, dirigidas respectivamente por Llorca, Félix Linares y Juan Brotons. Pero en vez de rendirse, Baltasar Llorca respondió a la captura de dos miembros de su banda: Simón Baíllo y Antonio Llorca, amenazando de muerte al alcalde de La Vila Joiosa en 1728. Es en este punto donde se pierde el rastro de sus andanzas.⁴³

Otras cuadrillas de malhechores actuaron en esta zona antes y después que la de Llorca. En 1717 Juan Miralles, José Mira y Silvestre Carbonell fueron acusados de robar unas cargas de azúcar en el camino de Alicante a La Vila Joiosa, saquear una casa de campo cerca de Xixona, asaltar el mesón de dicha localidad con ayuda de un tal Gregorio el Pregonero y dar muerte a un mercader de paños en las proximidades de la venta de Tibi y a Juan Asensi en el llamado Estret Roig, en la Hoya de Castalla, para apoderarse del pescado salado que transportaba.⁴⁴ El verano siguiente, el Alcalde Mayor de Elche ponía en conocimiento de la Audiencia que había apresado a dos miembros de una banda de salteadores que atacaban por igual a pasajeros y moradores en el término de su jurisdicción: Salvador Mayor, natural de La Vila Joiosa, y José Llofriú, vecino de Orihuela, quienes llevaban sendas carabinas, tres pistolas, dos frascos llenos de pólvora y cuatro libras de balas.⁴⁵ A principios de 1719 se informaba de que varios individuos de Finestrat habían formado una cuadrilla que amedrentaba y extorsionaba a las gentes de la baronía y lugares adyacentes. Entre ellos figuraban Juan Francisco Roque, Simón Sebastián, Jerónimo Lorca el mayor y Jerónimo Lorca el menor, algunos de los cuales ya habían sido imputados por provocar un tumulto y agredir a la justicia.⁴⁶ Once años más tarde, en abril de 1730, fue encontrado en Orxeta el cadáver en avanzado estado de descomposición de Jerónimo López, de Finestrat, quien se había echado al monte e ido en compañía de bandidos –tal vez con el grupo de Baltasar Llorca– después de disparar al justicia local. Un lustro después serían procesados por su muerte Jerónimo Linares, condenado en rebeldía a pena capital, José Martínez, sentenciado a galeras, y otros cinco individuos de Orxeta, dos de Finestrat y uno de La Vila Joiosa, castigados todos con penas menores.⁴⁷

⁴³ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 2005, Expediente 6634 (14 de octubre de 1723); Caja 2008, Expediente 7607 (3 de agosto de 1725); Caja 2011, Expediente 8637 (3 de marzo de 1727); Caja 2012, Expediente 9027 (31 de octubre de 1727); y Caja 2013, Expedientes 9125 (8 de enero de 1728) y 9377 (10 de junio de 1728).

⁴⁴ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1994, Expediente 3079 (13 de septiembre de 1717).

⁴⁵ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1996, Expediente 3547 (15 de julio de 1718).

⁴⁶ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1997, Expedientes 3822 (9 de enero de 1719) y 3862 (29 de enero de 1719).

⁴⁷ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 2017, Expediente 10534 (21 de abril de 1730), Caja 2025, Expediente 13814 (31 de octubre de 1735) y Caja 2029, Expediente 15722 (26 de septiembre de 1738).

Interesante resulta también el caso de José Tormo, alias *Xàquera*, y su cuñado, Juan Bautista Simó, por otro nombre *Xiquet*, ambos de Albaida. Puesto precio a su cabeza por su pertenencia a una escuadra de migueletes y haber dado muerte en agosto de 1711 al capitán Francisco Martí —que había sido enviado a darles caza—, *Xàquera* y uno de sus compañeros, Miguel Oltra, alias *Carlets*, fueron alevosamente liquidados en enero de 1715 por el alguacil mayor de Albaida, Pedro Royo, auxiliado por José Reig y Juan Granell o Graner. Aunque la versión oficial del gobernador del marquesado insistía en el carácter fortuito del encuentro, las pruebas forenses (los cirujanos certificaron que los disparos se habían hecho por la espalda) y testificales (las declaraciones tomadas apuntaban la existencia de enemistad manifiesta entre víctimas y victimarios) obligaron a la Chancillería a remitir un informe sobre el asunto al Consejo de Castilla, por lo demás poco concluyente.⁴⁸ De la mortal asechanza logró escapar Simó, que, junto con otros bandidos, continuó perpetrando crímenes por la Vall d'Albaida y las comarcas colindantes durante algunos años. Así se describían sus fechorías en abril de 1716: “en la Hoya de Castalla andan seis hombres con escopetas cortas, haciendo diferentes robos y daños, entre los cuales va Juan Bautista Simó y otro vecino de Castellón [de Rugat], que llaman El Gitano, y salen por los puertos de Albayda y otras veces a la Marina”. Tres años más tarde, Simó sería acusado del asesinato del cerrajero Miguel Mata. Lo que añade intriga al suceso es que su cómplice se llamaba Juan Graner.⁴⁹ ¿Era acaso el mismo sujeto que había participado en la muerte de *Xàquera*? Y de ser así, ¿cómo se explica su asociación?

Otros forajidos que hicieron de la Vall d'Albaida y la Hoya de Castalla su teatro de operaciones predilecto fueron José Soler, natural de Albaida, acusado de llevar armas prohibidas y cometer diferentes asaltos en los caminos y repetidos robos, delitos que acreditaban su “mala vida y perversa inclinación”, a la postre detenido en 1717,⁵⁰ y, ya en las postrimerías de la década siguiente, Vicente Lluch, vecino de la misma localidad, imputado, entre otras cosas, por “gravísimos crímenes” y andar en cuadrilla con un tal *Xaquereta*, “delincuente famoso”, cuyo parentesco con el célebre *Xàquera* no hemos podido documentar.⁵¹ También fueron procesados por diversos robos y homicidios José Cloquel y Juan Sanz, de Castelló de Rugat, Vicen-

⁴⁸ V. Terol i Reig, *op. cit.*, pp. 86-87; y ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1989, Expedientes 1866 (23 de febrero de 1715) y 1943 (9 de abril de 1715).

⁴⁹ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1991, Expedientes 2396 (12 de febrero de 1716) y 2508 (22 de abril de 1716); y Caja 1998, Expediente 4261 (22 de septiembre de 1719).

⁵⁰ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1994, Expediente 2993 (24 de julio de 1717).

⁵¹ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 2017, Expediente 10447 (14 de febrero de 1730).

te Lombart, vecino de Ràfol de Salem, y Miguel Rodríguez, con domicilio en Lorcha, quienes constituían un grupo no menos siniestro.⁵²

Algo más al norte, en la Ribera, dos bandidos destacaron en el período de posguerra: José Renart, vecino de Riola, tenido por capitán de una cuadrilla de gente armada (además de adúltero, ladrón público y homicida), que trató de huir del cerco de la justicia disfrazándose de fraile en un convento agustino,⁵³ y Francisco González, popularmente conocido como El Soldado de Antella, del cual se decía que comandaba a un grupo de jinetes que gustaba de robar en los caminos reales de Castilla para luego guarecerse en Antella, y de quien la Sala del Crimen tenía noticia de que había disparado un arcabuzazo al alguacil de Carcaixent, por suerte sin acierto. Cuando al fin fue atrapado, en los primeros días de 1721, se supo que era natural de Málaga, si bien un tío suyo lo había llevado consigo y criado en Antella. A los cargos que pesaban sobre él se sumaron los de asalto, agresión y robo de caballo al mismísimo corregidor de Albacete.⁵⁴ Diez años más tarde lo hallamos penando sus culpas en las minas de azogue de Almadén.⁵⁵

A partir de mediados de los años 20 proliferan las noticias sobre salteadores en otras partes del reino, de un extremo al otro del mismo, lo que puede tomarse como indicio de la dispersión geográfica del problema. Con todo, no es menos cierto que, a tenor de nuestra fuente, el fenómeno del bandolerismo parece haber comenzado a perder intensidad en la cuarta década del siglo. Al norte, el Alcalde Mayor de Segorbe, que llevaba algún tiempo quejándose de que cuadrillas armadas divagaban por la ciudad y lugares cercanos, fue informado en la primavera de 1725 de que Juan Aparicio, labrador de Alcudia de Veo, había sido condenado a seis años de presidio en África por ir en compañía de ladrones por la sierra de Espadán.⁵⁶ Meses después, el alcalde de Vinaroz notificaba la detención de Marcos Bru y Antonio Matías, este último nacido en Brasil, miembros de una de las bandas que operaban de continuo en el territorio limítrofe con Cataluña.⁵⁷ En 1733, la Sala del Crimen remitía un escrito conminando a las

⁵² ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 2006, Expediente 6986 (26 de junio de 1724).

⁵³ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 1989, Expedientes 1812 (3 de enero de 1715) y 1853 (15 de febrero de 1715).

⁵⁴ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 2000, Expedientes 4696 (27 de junio de 1720) y 4887 (28 de septiembre de 1720) y Caja 2001, Expediente 5053 (21 de enero de 1721).

⁵⁵ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 2020, Expediente 11369 (13 de agosto de 1731).

⁵⁶ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 2003, Expediente 5580 (13 de enero de 1722) y Caja 2007, Expediente 7436 (24 de abril de 1725).

⁵⁷ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 2009, Expediente 7876 (24 de enero de 1726).

justicias de las poblaciones del Camp de Morvedre y la Plana a actuar contra los facinerosos que tenían acobardadas a las gentes de la región.⁵⁸ En el otoño de 1734, Vicente Campos, que nueve años antes había sido imputado por disparar un escopetazo a un vecino de Jérica, lograba escaparse de la prisión de dicha localidad, donde lo habían encerrado por varios robos e intentar violar a una joven. No estuvo libre por mucho tiempo. Meses después, a comienzos de 1735, fue detenido con otros compinches: Agustín Campos, José Casanova, José Llinares y Francisco Martínez, sospechosos del robo sacrílego de una lámpara de plata de la iglesia de Jérica, asaltar a dos pasajeros en el camino de Segorbe y saquear la casa de Juan Berbete.⁵⁹ Esa misma primavera se instruyó proceso contra Miguel Bernal, vecino de Onda, por robar a unos mercaderes franceses.⁶⁰

En las comarcas centrales del país, las autoridades de la Valldigna advertían a finales de 1728 de que “diferentes reos procesados de graves y enormes delitos”, entre ellos Pedro Moles, vecino de Simat, sentenciado a pena capital por asesinato, se movían a sus anchas por la zona, retirándose, cuando las circunstancias lo hacían aconsejable, a su “ratonera de Luchente”, protegidos siempre por un tal don Vicente Enguenot —es ésta la única noticia en la que se identifica plenamente a un favorecedor de bandidos—. ⁶¹ En la Huerta de Valencia, Raimundo Soriano y Pascual Silvestre, ambos de Beniparrell, en 1736, y Cristóbal Silla, vecino de Torrent, y Tomás Rodrigo, natural de Moncada, en 1737, fueron procesados por asaltar a religiosos: el carmelita Andrés Vilar los primeros, el sacerdote Jaime Albert y un fraile del convento de San Onofre los segundos, armados todos con carabinas.⁶² También hizo de los eclesiásticos sus víctimas preferidas Roque Villaescusa, de Calles, que tenía escandalizados a sus vecinos por robar a un monje a punta de pistola, apoderarse violentamente de 300 libras destinadas a dorar el retablo de la iglesia parroquial de Loriguilla y maltratar al cura de Alcublas.⁶³ A la inversa, Tomás Cuet y Joaquín Sala, ladrones famosos en los alrededores de Xàtiva, que decían gozar de inmunidad eclesiástica, fueron procesados en 1737 por asaltar a dos viajeros en el camino

⁵⁸ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 2022, Expediente 12595 (27 de diciembre de 1733).

⁵⁹ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 2023, Expediente 13121 (11 de octubre de 1734) y Caja 2024, Expediente 13388 (28 de febrero de 1735).

⁶⁰ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 2024, Expediente 13532 (21 de mayo de 1732).

⁶¹ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 2014, Expediente 9630 (5 de noviembre de 1728).

⁶² ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 2026, Expediente 14392 (11 de septiembre de 1736) y Caja 2027, Expediente 14715 (25 de febrero de 1737).

⁶³ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 2027, Expediente 14632 (9 de enero de 1737).

a Enguera, robar varias cargas de seda a Vicente Sanchis y atracar a José López cerca de Bellús.⁶⁴

Por último, en las tierras meridionales alcanzó cierta celebridad en 1737 José Such, alias Malaya, por tirar un escopetazo al alcalde de Benidorm, amenazar al cura de Polop, Matías Mayor, y acabar con las vidas de Miguel Polano y Miguel Mayor, además de otros excesos. Por esas mismas fechas fue también procesado Faustino Guardiola, natural de Callosa d'en Sarrià, bajo la acusación de ir en cuadrilla, provocar alborotos y cometer fraudes.⁶⁵ Años antes, en 1730, Francisco de Alba había sido encarcelado por robar a un religioso en la Venta de las Quebradas, en Yecla, y a un correo de Murcia en Elda.⁶⁶ Finalmente, a principios de 1740, la Audiencia instaba a la justicia de Callosa de Segura para que lograra la captura de Sebastián Fernández de Cubas, vecino de dicha población, "que iba vestido con montera vieja a lo andalús, de paño pardo, capa de lo mismo y polaynas, armado con un trabuco de carga muy gruesa, diferentes pistolas y un cuchillo de monte" y sus dos compañeros de fechorías, igualmente armados, que tenían su cobijo en aquel confín del reino.⁶⁷

⁶⁴ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 2027, Expedientes 14908 (25 de junio de 1737) y 15032 (2 de septiembre de 1737).

⁶⁵ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 2027, Expediente 14700 (12 de febrero de 1737) y Caja 2026, Expediente 14343 (17 de agosto de 1736).

⁶⁶ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 2018, Expediente 10747 (14 de agosto de 1730).

⁶⁷ ARV. Registros de la Real Audiencia Borbónica, Caja 2032, Expediente 16671 (9 de febrero de 1740).